



Reg. 486XX

02.11.09

I.F. N° 88 (2009)

I.F. N° 88 (2008)

I.F. N° 126 (2007)

INFORME FINANCIERO ACTUALIZA INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO, MODIFICA EL DECRETO LEY N° 1.224, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y OTRAS NORMAS LEGALES RELACIONADAS

Mensaje N° 1092-355

El proyecto se orienta a reconocer la actividad turística como uno de los principales inductores del desarrollo del país, estableciendo las disposiciones y mandatos generales que habrán de dirigir la acción del Estado y sus instituciones.

Se crea una Subsecretaría de Turismo, al amparo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Se establecen sus funciones, atribuciones y obligaciones, la dirección de la misma y las funciones atinentes al Subsecretario. El costo total de operación de esta Subsecretaría se estima en \$ 411.586 miles, incluidos \$ 204.446 miles correspondientes a su planta de personal.

Se establecen los mecanismos de resguardo, planificación y desarrollo de zonas con atractivos turísticos especiales, adicionando nuevas funciones a SERNATUR. Se establece un sistema que permite el uso turístico sustentable en Áreas Silvestres Protegidas del Estado. Tal decisión queda radicada en el Consejo de Ministros del Turismo, previo informe de la institución técnica encargada de la administración de las áreas silvestres protegidas del Estado.

Respecto de la promoción de la imagen país, se crea el Comité Nacional de Promoción Turística, de conformación público privada, y se establece el Sistema Nacional de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos.

Se modifica el Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que crea el SERNATUR, de manera de armonizarlo con la nueva institucionalidad, y se modifica el artículo 2° de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales, para incorporar un representante de ese Servicio en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Finalmente, el proyecto de ley contiene disposiciones transitorias cuya función



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

Para estos efectos, el artículo 5° transitorio, faculta a la Presidenta de la República para que mediante uno o más DFL fije la nueva planta del SERNATUR, debiendo producirse el encasillamiento de personal dentro de los 180 días siguientes a su dictación.

El costo anual total, derivado de la aplicación de dicha facultad, no podrá exceder de la cantidad de \$3.038.294 miles.

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el presente año se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria del Tesoro Público.




ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos